


		AUTORIZACIÓN		PROVEEDOR	
		 Av. 5 de Mayo No. 2 Colonia Centro Demarcación Territorial Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México R.F.C. BME821130SXA	Procedimiento: Adjudicación Directa	Nombre: ELI CAMI Y COMPAÑÍA, S.A.	
RFC: ECA480316JG5					
Autoriza: Gerente	Domicilio: Calle San Mateo Nopala No. 28, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P.53240, México. Correo electrónico y teléfono: contente@elicami.com.mx 55 5560 6222				
	Fundamento Legal: Artículo 40 Fracción I Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios		ID PAC 19-0391		
DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS			IMPORTE		
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA EN EL PRESENTE PEDIDO Y, EN SU CASO, EN EL ANEXO DE "CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES" QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE			Subtotal: M.N. \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado que corresponda conforme a las disposiciones fiscales.		

En virtud de este pedido, en todo caso, el Proveedor se obliga a defender al Banco, sin cargo alguno para este, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes o servicios materia de este pedido, o su uso, constituyen transgresión a alguna patente o a cualquier otro derecho relativo a la propiedad intelectual o industrial, por lo que dichas transgresiones o violaciones serán responsabilidad del Proveedor. Salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios prestados al Banco, entre ellos, de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, invariablemente se constituirán a favor del propio Banco, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el Proveedor se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y los trabajadores que utilice en la prestación de los servicios contratados. En consecuencia, el Proveedor será responsable del cumplimiento de las disposiciones de carácter laboral, de seguridad social, fiscales y demás que resulten aplicables, respecto de los trabajadores que utilice para la prestación de los servicios objeto de contratación, por lo que el Banco no será considerado en ningún caso patrón sustituto.

Asimismo, el Proveedor se obliga a dejar a salvo al Banco, en forma inmediata, de cualquier demanda que se interponga en su contra o requerimiento de autoridad, en materia laboral, administrativa, jurisdiccional, fiscal o de cualquier otra índole, sea de carácter Federal, Estatal o Municipal. En el evento de que por las circunstancias del caso, el Banco tuviera que efectuar alguna erogación para evitar cualquier afectación a su esfera jurídica, el Proveedor se obliga a reembolsar al Banco las cantidades de dinero que por tal motivo hubiere erogado, más los intereses que correspondan, calculados tomando en cuenta la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Del mismo modo para su cálculo deberán tomarse en cuenta las cantidades que el Banco haya erogado en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se hayan erogado hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición del propio Banco.

El Proveedor se sujeta a cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley del Seguro Social, en relación con los trabajadores por medio de los cuales preste los servicios materia de contratación, particularmente las relativas a la inscripción de dichos trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social y al pago oportuno de las cuotas respectivas.

Asimismo, el Proveedor se obliga a presentar al Banco, por escrito, cuando éste así lo solicite, informes acerca del cumplimiento de sus obligaciones como patrón respecto de los trabajadores por medio de los cuales preste los servicios materia de contratación, como son, de manera enunciativa más no limitativa, las de seguridad social y fiscales, en este supuesto, cuando el Banco haga la solicitud de presentación de informes, indicará al Proveedor los términos en que ésta deberá presentarlos.

Los derechos y obligaciones derivados del presente pedido no podrán cederse a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del Banco de México.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las características y especificaciones de los bienes y/o servicios, así como los términos y condiciones para su entrega y/o prestación (fecha, lugar, cantidades etc.), se detallan en este pedido y, en su caso, en los anexos que se adjuntan al presente.

Transporte por cuenta del proveedor.

Empaque especial: **No**.

Aseguramiento por cuenta del Proveedor.

El Banco efectuará, en su caso, las pruebas que se detallan en el anexo correspondiente, o bien, realizará las inspecciones que estime necesarias, con objeto de verificar si los bienes y/o servicios cumplen con las cantidades, características y especificaciones detalladas en el presente pedido. Si las pruebas o inspecciones resultan satisfactorias, el Banco comunicará al Proveedor por escrito su aceptación, la cual deberá otorgar, en su caso, dentro de un plazo que no excederá de los 10 días hábiles bancarios posteriores a la recepción de los bienes. Si el Banco no otorga su aceptación, dentro del plazo mencionado, lo hará saber al Proveedor, por escrito y mediante cualquier medio, y los bienes de que se trate serán puestos a disposición del propio Proveedor contra la respectiva sustitución de otros bienes que cumplan con las referidas cantidades, características y especificaciones. Los bienes deberán ser sustituidos dentro de un plazo de 20 días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se hayan puesto a disposición del proveedor o de la notificación del rechazo de los mismos.

De no cumplirse lo anterior, el propio Banco podrá terminar anticipadamente este pedido o en su defecto proceder a su rescisión administrativa sin responsabilidad alguna a su cargo y, en su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere este pedido. Las características de los bienes sustituidos no podrán ser distintas de las señaladas en este pedido. Lo aquí expresado no implica que el Banco deje de aplicar la pena convencional pactada en este instrumento.

El Banco a través de su Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos o de su Unidad de Auditoría, podrá en cualquier momento, solicitar al Proveedor el acceso a toda la información que obre en poder de este último, ya sea que se encuentre contenida en carpetas, archivos, sistemas, registros, actas, notas, papeles de trabajo, documentos o en cualquier otro medio físico o electrónico, que se relacione con el presente pedido, así como realizar las revisiones correspondientes.

Por su parte, el Proveedor se obliga a permitir el libre acceso al Banco, a toda la información a que se refiere el párrafo anterior y darle las facilidades necesarias para revisarla. Asimismo el Proveedor se obliga a proporcionar al Banco toda la información que éste le requiera o en su caso, a comunicarle el lugar y los medios en los cuales ésta pueda ser consultada. Asimismo, el Proveedor se obliga a comunicar inmediatamente al Banco, cualquier hecho o circunstancia que se considere indebida. Para tal efecto, el Banco pone a su disposición la línea de denuncia correspondiente al buzón de voz de ética del Banco de México, con número directo 5237-2222 o en la página de Internet del Banco de México (<https://www.banxico.org.mx/DenunciasWA/>).

CONDICIONES DE PAGO

Los precios son fijos.

El Banco pagará como importe total por los bienes y/o servicios materia de contratación, la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado, conforme a los precios unitarios fijos que se expresan en los anexos de este pedido, dentro de un plazo que no excederá de 20 días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, previa entrega total y aceptación de los bienes a entera satisfacción del Banco.

Los pagos serán exigibles al día natural siguiente al vencimiento del plazo antes referido. En todos los casos los pagos se efectuarán a través del sistema denominado "Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios" (SPEI) que el Banco tiene establecido y se realizarán dentro de los plazos dispuestos en el presente pedido y sus anexos. El Proveedor deberá enviar las factura(s) electrónica(s), en formato XML, así como PDF, al siguiente correo electrónico: bm.15.drmcaja@banxico.org.mx, lo anterior sin perjuicio de que podrá entregar al Banco representaciones impresas de las mismas. Datos de facturación: Banco de México, Avenida 5 de Mayo número 2, Colonia Centro, código postal 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, R.F.C. BME 821130 SXA. De la misma forma, cuando conforme a las disposiciones fiscales, el Proveedor se encuentre obligado a emitir el complemento de los comprobantes fiscales, deberá entregarlo al "Banco", a más tardar al décimo día natural siguiente al que recibió el pago correspondiente. En el supuesto de que el proveedor tenga derecho a pagos subsecuentes con motivo de este pedido, éstos quedarán condicionados a la entrega de los complementos respectivos. Asimismo, los pagos se realizarán siempre y cuando el Proveedor hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales. Para el pago de bienes y/o servicios durante el mes de diciembre, el Banco recibirá hasta el 5 de diciembre del año de que se trate los comprobantes respectivos, siempre que los bienes y/o servicios hayan sido entregados y/o prestados a entera satisfacción del Banco, más tardar en esa fecha. Los comprobantes entregados por el Proveedor con posterioridad a la fecha señalada y hasta el último día del año que corresponda, se considerarán recibidos por el Banco, para efectos de pago, el primer día hábil bancario del año siguiente.

El Proveedor podrá modificar el número de cuenta bancaria y el nombre de la institución financiera que este Banco tuviera autorizados para efectuar pagos a dicho Proveedor siempre que dé aviso al propio Banco por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que el propio Banco deba transferir la cantidad de dinero a su favor. Asimismo, el Proveedor podrá modificar el domicilio que al efecto señala en el presente instrumento, previo aviso por escrito que dé a la Oficina de Seguimiento de Contrataciones de Fábrica de Billetes del Banco. Dichas modificaciones deberán ser firmadas por cualquier persona con facultades suficientes para ello y serán reconocidas por las partes sin que para tales efectos sea necesario formalizar convenios modificatorios ni suscribir endosos a las pólizas de fianza respectivas. Se entiende que la o las instituciones financieras aceptan estas últimas estipulaciones por el sólo hecho de expedir las garantías antes señaladas, independientemente de que esta prevención se contenga o no en el texto de las mismas. El Banco no será responsable de los problemas que pudieran surgir si por cualquier causa no imputable a él, incluyendo errores en los datos de identificación de dicha cuenta, el propio Banco se ve imposibilitado para realizar los depósitos de referencia, o bien, el Proveedor para efectuar su cobro. El Banco de México declara que cuenta con la autorización de la partida presupuestal para el presente ejercicio otorgada con fecha 2 de enero de 2019 quedando los subsecuentes, en caso de que la contratación de que se trata abarque más de un ejercicio presupuestal, sujetos a que se cuente con la partida presupuestal correspondiente.

PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el Proveedor no entregue los bienes materia de contratación en las fechas y lugar señalados en este pedido o en los plazos previstos, respectivamente, pagará al Banco por cada día natural de retraso o fracción que exceda del plazo, una pena convencional equivalente al 0.15 por ciento del importe de los bienes materia de retraso. La pena convencional ya mencionada no será aplicable si la causa de retraso es imputable al Banco o a su personal. Sin perjuicio de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, el Banco podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones consistentes en la entrega de bienes o en la prestación de servicios, en los casos y bajo los requisitos señalados en el Anexo "Prórrogas" del presente pedido. Tratándose de incumplimiento a las obligaciones que conforme este instrumento tiene el Proveedor, el tiempo que tiene el Banco para efectuar las pruebas de aceptación de los bienes o servicios materia de contratación, no se computará para efectos del cobro de penas convencionales. Las penas convencionales por retraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se aplicarán por el total de días que dure el incumplimiento, con independencia de que conforme a este instrumento existan días y horarios determinados para realizar la referida entrega de bienes o prestación de servicios.

El importe de las mencionadas penas convencionales podrá ser deducido por el Banco, con la autorización expresa del Proveedor, que desde ahora otorga, del pago que el propio Banco haga a Proveedor de conformidad con lo expresado en este pedido. Para el caso de que no existan cantidades a favor del Proveedor, éste se obliga a cubrir el importe de las penas convencionales que en su caso se generen, dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a la fecha de notificación que haga el Banco al Proveedor de la cantidad que por concepto de penas convencionales sea a cargo de este último, mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta que el Banco le indique.

Si el monto de las penas pactadas en este pedido por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, o, en su caso, por atraso en el cumplimiento de otras obligaciones llegara a alcanzar el importe de la garantía de cumplimiento o en caso de no haberse requerido la garantía citada, alcanzara el monto equivalente al 10% del importe total de este pedido, el Banco podrá terminar anticipadamente este pedido o en su defecto iniciar el procedimiento de rescisión administrativa sin perjuicio de que decida iniciarlo en cualquier momento a partir del primer incumplimiento de alguna de las obligaciones que son a cargo del Proveedor en virtud del presente instrumento.

No obstante lo anterior, el Banco podrá en todo tiempo, dar por terminado anticipadamente este pedido, con acuerdo de dichas personas, a partir del primer día de retraso, o bien, del incumplimiento de cualquier otra obligación, debiendo pagar el Proveedor la pena convencional a que se hubiere hecho acreedor. Asimismo, en caso de que el Proveedor incumpliera con las obligaciones a su cargo derivadas del presente pedido, el Banco podrá rescindir administrativamente o dar por terminados anticipadamente aquellos otros instrumentos jurídicos celebrados entre ambas partes. En el evento de que el Banco rescinda o convenga la terminación anticipada del presente pedido, se procederá a su liquidación, deduciendo o cobrando el importe correspondiente a las penas convencionales que se hubieren generado y, en su caso, hará efectivas las garantías respectivas.

De igual forma, durante la vigencia pactada y en su caso, durante la prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, el "Banco" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido sin responsabilidad alguna a su cargo, mediante simple aviso escrito que dé al Proveedor por lo menos con **10** días hábiles bancarios de anticipación a la fecha respectiva, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización presupuestal correspondiente para obligarse en los términos del presente instrumento, y el Proveedor podrá darlo por terminado de la misma forma, sin responsabilidad alguna a su cargo, por lo menos con **10** días hábiles bancarios de anticipación a la fecha respectiva.

En el supuesto de que las partes convengan la terminación anticipada de este pedido, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este pedido, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión. Al momento de la terminación del presente pedido, por cualquier causa, el Proveedor deberá devolver al propio "Banco" toda la documentación, información, registros, datos, bases de datos, grabaciones, así como todos aquellos elementos o medios en relación con el objeto de este instrumento, que le hayan sido proporcionados por el "Banco" para el cumplimiento del mismo.

Las partes acuerdan que, en el momento en que se dé por terminado el presente pedido el Proveedor se obliga a firmar los documentos que el "Banco" le solicite para la total liquidación de las contraprestaciones correspondientes, así como a liquidar los adeudos pendientes a su cargo.

GARANTÍAS

No se requiere la entrega de pólizas de fianza de cumplimiento y anticipo para garantizar las obligaciones detalladas en este pedido.

DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR

Declaramos bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación no se nos ha determinado impedimento para contratar o celebrar contratos y/o pedidos con la Administración Pública Federal;
- b) Que los socios o accionistas de esta sociedad no se encuentran en alguno de los supuestos que señala la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni el artículo 50 y tercer párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Que estamos al corriente en el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales;
- d) A la fecha de presentación de nuestra propuesta, no tenemos adeudos pendientes de pago por concepto de multas impuestas en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que en ningún caso se actualiza el supuesto contemplado en el tercer párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento, en el sentido de encontrarnos inhabilitados por falta de pago.

En el caso de que el Proveedor hubiere faltado a la verdad respecto a lo antes declarado o en relación a cualquier otra información o datos proporcionados al Banco, éste podrá terminar anticipadamente este pedido o en su defecto proceder a su rescisión administrativa.

MEDIOS ELECTRÓNICOS Y COMUNICACIONES

Para efectos del presente pedido, el Banco y ELI CAMI Y COMPAÑIA, S.A. aceptan de manera expresa la utilización de medios electrónicos, de la firma electrónica avanzada y de documentos electrónicos, para contraer derechos y obligaciones.

La firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa teniendo el mismo valor probatorio.

Asimismo, para la ejecución de este instrumento, las partes reconocen que el Banco podrá utilizar el correo electrónico como medio válido de comunicación con ELI CAMI Y COMPAÑIA, S.A., para enviar mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con el presente pedido. Los correos electrónicos y documentos firmados electrónicamente que el Banco envíe a ELI CAMI Y COMPAÑIA, S.A., tendrán valor probatorio pleno. Las partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente pedido, deberán dirigirse a las personas con facultades suficientes para ello, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán contener la firma autógrafa del "Contratista" y la firma electrónica o autógrafa del "Banco".

Las partes reconocen que la constancia de envío de correo electrónico por parte del "Banco" a ELI CAMI Y COMPAÑIA, S.A., bastará para que la notificación se considere como efectuada por el propio "Banco".

ACEPTACIÓN DEL PEDIDO

El Proveedor, acepta los términos y condiciones de este pedido y se sujeta en lo no expresamente previsto en el mismo a las disposiciones de la normatividad vigente en la materia para el Banco, sometiéndose a los tribunales federales con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro. Los anexos que se mencionan en el presente pedido, se agregan al presente instrumento para formar parte integrante del propio pedido. Las partes convienen en que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones expresamente pactados en el presente pedido difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos del mismo, observarán las reglas de interpretación de los contratos a que se refieren los artículos 1851 a 1857 del Código Civil Federal. Si no obstante la aplicación de los preceptos señalados continúa la discrepancia, prevalecerán los términos del presente pedido sobre los anexos para todos los efectos legales correspondientes. Asimismo, en el supuesto de que en el presente pedido y sus anexos no se exprese algún término o condición que se contenga en la investigación de mercado, dicho término o condición se considerará como parte integrante del propio pedido.

El presente pedido se formaliza en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. Para los efectos a que haya lugar, la fecha en que surtirá todos sus efectos este instrumento, será aquella en la que el Funcionario del "Banco" lo firme, previo consentimiento de ELI CAMI Y COMPAÑÍA, S.A. otorgado por los mismos medios.

BANCO DE MÉXICO

Ing. Manuel Flores Zarza
Subgerente de Abastecimiento a
Fábrica de Billetes

C.P. José Luis Sánchez Oropeza
Analista de Contrataciones de la Oficina de
Contrataciones para Fábrica de Billetes

ELI CAMI Y COMPAÑÍA, S.A.

Alejandra Contente Hernández
Representante Legal

**ANEXO
"CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES"**

No. Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Lugar de entrega	Precio Unitario
-------------	-------------	----------	--------	------------------	-----------------

					M.N.
1	ACEITE DE RICINO SULFONADO AL 50%	200	KGS	Prolongación Gobernador Curiel No. 5000, Parque Industrial Guadalajara, C.P. 45690, El Salto, Jalisco, México.	\$50.00
2	ACEITE DE RICINO SULFONADO AL 50%	5,200	KGS	Complejo Legaria Ciudad de México	\$50.00

ANEXO
"TÉRMINOS Y CONDICIONES"**LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES****Partida 1**

Los bienes deberán entregarse en la Oficina de Almacén Jalisco, ubicada en el Parque Industrial Guadalajara, en Avenida Prolongación Gobernador Curiel No. 5000, C.P. 45690, El Salto, Jalisco, México en días hábiles bancarios con un horario de 9:00 a 14:00 horas; a efecto de programar la recepción de los bienes, habrá que comunicarse, con dos días hábiles bancarios de anticipación previos, con la Mtra. Cecilia Gabriela Hernández Ferrusca, al teléfono 5237-2000, extensión 6245 y/o 5223; o bien, al correo electrónico chernandez@banxico.org.mx.

Partida 2

Los bienes deberán entregarse en la Oficina de Almacén Ciudad de México, ubicada en Calzada Legaría No. 691, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México, con acceso por la calle Presa de la Amistad No. 707, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México, en días hábiles bancarios con un horario de 9:00 a 14:00 horas; y a efecto de programar la recepción de los bienes, habrá que comunicarse con dos días hábiles bancarios de anticipación previos, con el Lic. Andrés Ortiz Ceballos, al teléfono: 5237-2000, extensión 6451 y/o 52688415; o bien al correo electrónico aortiz@banxico.org.mx.

Para la entrega de las partidas 1 y 2 referidas, la empresa proporcionará junto con los bienes, la **"HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD (HDS)"** y el **"CERTIFICADO DE CALIDAD"**, así como el comprobante de pesado, cuya fecha de emisión no exceda de dos días naturales previos a la fecha de entrega, señalando el peso neto final del producto (no se debe incluir el peso/tara del contenedor).

De igual forma, en la entrega de ambas partidas, se verificará que la cantidad indicada en dicho comprobante coincida con la indicada en la remisión y/o factura presentada por el proveedor.

Del mismo modo, para ambas partidas, el contenedor deberá portar el rombo de seguridad correspondiente, así como la fecha de entrega y caducidad del producto químico.

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes de ambas partidas deberán ser entregados en sus respectivos destinos dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de formalización del presente pedido.

PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES

Los bienes deberán garantizarse por un periodo mínimo de 8 meses contados a partir de la aceptación de los mismos.

“ANEXO”
“INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES”

Las partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente pedido, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

POR PARTE DEL PROVEEDOR AL BANCO:

Cuestiones técnicas:

Oficina de Tintas, Rodillos y Plantas de Tratamiento Ciudad de México, ubicada en Calzada Legaria No. 691, Col. Irrigación C.P.11500, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 55 5237 2000, ext. 7871.

At'n.: Nelly Berenice Hernández Franco

E-mail: nelly.hernandez@banxico.org.mx

Cuestiones Administrativas

Oficina de Seguimiento de Contrataciones de Fábrica de Billetes

Gante No. 20, PB, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, Tel.: 5237-2000, ext. 2865 y 55 5237 2685

At'n.: David Camacho Vera

E-mail: dcamacho@banxico.org.mx

POR PARTE DEL BANCO AL PROVEEDOR:

Eli Cami y Compañía, S.A.

Domicilio: Calle San mateo Nopala No. 28,

Col. Jardines de San Mateo,

Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53240. México

Correo electrónico y teléfono:

contente@elicami.com.mx

55 5560 6222

At'n: Alejandra Contente Hernández

Representante Legal

**“ANEXO”
"PRÓRROGAS"**

Se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales consistentes en la entrega de bienes o en la prestación de servicios, en los casos y bajo los requisitos siguientes:

I. Casos en los que podrá otorgarse prórroga:

a) Cuando el retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes tenga como causa directa un hecho de la naturaleza o del hombre, como los que se enumeran a continuación: órdenes y determinaciones emanadas de autoridades públicas, epidemias, incendios, rayos, granizo, heladas, nevadas, sismos, inundaciones, guerras, huelgas, invasiones, bombardeos, bloqueos y casos análogos a los listados. Lo anterior, siempre que respecto de dicha circunstancia se actualice lo siguiente, a criterio del propio Banco:

i. Que el evento o hecho obstaculice de manera directa, el cumplimiento oportuno total o parcial de la o las obligaciones contractuales.

ii. Que se trate de un hecho o evento inimputable al proveedor o prestador de servicios, lo anterior, en virtud de que la verificación del mismo fue ajena a su voluntad y en ésta no medió dolo, negligencia o culpa del proveedor o prestador de servicios de referencia, por lo que de ninguna manera éste contribuyó a su producción.

iii. Que el hecho o circunstancia hubiere sido imprevisible o que siendo previsible, fue inevitable.

b) En general, cuando la mora en la entrega de los bienes sea imputable al Banco, entre otras causas, cuando el propio Banco solicite modificaciones al proveedor respecto de la obligación u obligaciones que debe cumplir, siempre que dichas modificaciones originen de manera directa el retraso en el cumplimiento de las mismas.

II. Momento en el que deberá presentarse la solicitud:

a) De actualizarse el supuesto previsto en el inciso a) del apartado I, el prestador de servicios o proveedor deberá solicitar al Banco por escrito la prórroga respectiva, tan pronto como el hecho o circunstancia lo permita, sin que dicho plazo pueda exceder de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se hubiere verificado el hecho o eventualidad, siempre que no hubiere vencido el plazo originalmente pactado para el cumplimiento de la obligación.

b) Tratándose del inciso b) del apartado I, la solicitud deberá hacerse a más tardar dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se suscitaron los acontecimientos imputables al Banco que provoquen la mora o en su caso, dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que el Banco requirió las modificaciones y siempre que no hubiere vencido el plazo originalmente pactado para el cumplimiento de la obligación;

III. Requisitos de la solicitud a que se refiere el apartado II:

a) Deberá presentarse por escrito;

b) Señalar de manera clara y precisa, bajo protesta de decir verdad, las circunstancias que impidan el cumplimiento de la obligación en los términos pactados en el pedido o que se formalice,

además del plazo adicional que considere estrictamente indispensable para el cumplimiento de dicha obligación;

c) Adjuntar la documentación y elementos que acrediten las causas que impidan el cumplimiento oportuno de la obligación, así como aquella documentación que acredite que el prestador de servicios o proveedor realizó oportunamente todos los actos tendientes al cumplimiento de la obligación en los términos pactados. En caso de no encontrarse en posibilidad de cumplir con la entrega de la documentación o elementos de que se trata, deberá exponer en su solicitud las razones que justifiquen dicha omisión. No obstante lo anterior, el Banco podrá negar la prórroga si considera que no se justifica dicha situación.

d) Tratándose de los documentos y elementos a que se refiere el inciso c) de este numeral respecto del supuesto previsto en el inciso a) del apartado I, éstos deberán probar, a consideración del Banco, la eventualidad o hecho que el proveedor o prestador de servicios señala como obstáculo para el cumplimiento de sus obligaciones así como las premisas señaladas en los numerales i a iii del referido inciso a) del apartado I.

e) Tratándose del supuesto previsto en el inciso b) del numeral I, el proveedor o prestador de servicios, deberá adjuntar la documentación y elementos a que se refiere el inciso c) de este apartado, de los cuales puedan observarse las modificaciones requeridas por el Banco o en su caso, las acciones imputables a este último que, de conformidad con lo señalado por dicho proveedor o prestador de servicios, hayan originado la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

IV. Resolución de la solicitud

El Banco de México, atendiendo a las características de cada operación así como a sus necesidades, analizará la procedencia o no de la prórroga, y de otorgarse ésta, determinará el plazo que se concederá para el cumplimiento de la obligación, considerando para ello el plazo solicitado por el prestador de servicios o por el proveedor.

El Banco deberá dar respuesta a la solicitud planteada por el prestador de servicios o el proveedor, a más tardar dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que dicha solicitud haya sido presentada al propio Banco.

De otorgarse la prórroga correspondiente, no resultará aplicable la pena convencional prevista para el caso de retraso en el cumplimiento de la obligación, durante el periodo que se hubiere otorgado como prórroga. Lo anterior siempre y cuando el prestador de servicios o proveedor formalice el convenio y entregue los endosos a que se refiere el párrafo siguiente.

En caso de que el Banco otorgue prórroga para el cumplimiento de la obligación, deberá hacerse la modificación correspondiente al pedido que se hubiere formalizado, en términos de lo establecido en el artículo 51 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, debiendo el prestador de servicios o proveedor entregar, en su caso, los endosos correspondientes a las garantías presentadas.

La prórroga otorgada no podrá exceder el ejercicio fiscal dentro del cual debía cumplirse originalmente la obligación.

"ANEXO"
"CONDICIONES ADICIONALES PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN"

El "Proveedor" reconoce que, en principio, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del "Banco" es pública.

La información contenida en el presente pedido y sus anexos podrá ser clasificada por el "Banco" como reservada o confidencial, en los supuestos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

El "Proveedor" se obliga frente al "Banco" a no difundir o transmitir a terceros la información a la que tenga acceso con motivo de la realización del objeto de este pedido, incluyendo la que genere durante la vigencia del mismo, sin perjuicio de su naturaleza y del medio en que se contenga. De igual forma el "Proveedor" será responsable por el uso que sus empleados, factores o dependientes hagan de la mencionada información, por lo que deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar la difusión o transmisión de la misma.

Para los fines expresados y sin perjuicio de cualquier otra acción que el "Proveedor" deba ejecutar para garantizar la protección de la información, éste se obliga a promover entre sus empleados, factores o dependientes, políticas para resguardarla y, a suscribir con ellos, convenios en los que se contenga la obligación de proteger la información, evitando difundirla o transmitirla a terceros. El "Banco" se reserva el derecho de solicitar al "Proveedor", de manera escrita y en cualquier momento, que le presente evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

Asimismo, el "Banco" se reserva el derecho de solicitar al "Proveedor", de manera escrita y en cualquier momento, la devolución o destrucción del soporte material en el que conste la información a la que haya tenido acceso con motivo de la realización del objeto de este pedido, incluyendo la que genere durante la vigencia del mismo, por lo que este último se obliga expresamente a: (i) devolver, inmediatamente después de la solicitud hecha por el "Banco", toda la información recibida de éste y/o la información a la que hubiere tenido acceso con motivo de la ejecución del presente pedido y (ii) a destruir y a no mantener en forma alguna copias, soportes, respaldos o reproducciones de la información por cualquier medio impreso, magnético, de audio, electrónico o de cualquier otra clase. En todo caso, el "Proveedor" se obliga a devolver al "Banco" toda la información al término de la vigencia de este pedido.

El "Proveedor" sólo podrá divulgar o transmitir a terceros la información a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, en los casos en que medie requerimiento de autoridad competente, debiendo notificar al "Banco" dicha situación. Asimismo, el "Proveedor" se obliga a dar a conocer al "Banco", de manera inmediata, aquellos casos en que la información hubiere sido divulgada o transmitida a terceros.

Las obligaciones a cargo del "Proveedor" mencionadas en la presente cláusula subsistirán durante la vigencia del pedido y de manera indefinida después de concluida ésta.

El "Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que se generen con motivo del incumplimiento a las obligaciones consignadas en esta cláusula.

Con independencia de las cláusulas de confidencialidad que, en su caso, se establezcan en el presente pedido, el "Banco" no tendrá responsabilidad alguna por la publicación de la información materia del pedido o derivada del mismo cuando se publique en cumplimiento de alguna obligación que derive de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable y, por lo tanto, el propio "Banco" está imposibilitado para asumir algún compromiso contractual que contravenga las disposiciones de dicho ordenamiento.

En el supuesto de que el "Proveedor" determine la necesidad de clasificar la información contenida en este instrumento, deberá informar al "Banco" de la forma más detallada posible, si cuenta con el derecho para clasificar la información como confidencial en virtud de alguna de las leyes que rigen su actuación, de forma fundada y motivada, o bien, si la divulgación de la información podría vulnerar alguno de sus derechos fundamentales. En cualquier supuesto el "Proveedor" deberá indicar el derecho aplicable y las razones pormenorizadas por las cuales considera que actualiza tales supuestos.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

**FECHA Y HORA
DE FIRMA**

FIRMANTE

RESUMEN DIGITAL